

T R A T M I E N O T R O	Se cuidarán de manera expresa la composición de fachada en su proporción de huecos y uso de materiales y colores.
A E T X A T M E I R E I O T R O	Materiales de textura aspera y nunca brillantes ni vitrificados.
A E T X A T M E I R E I O T R O	Colores en la gama de cremas, ocre y sienas.
A E T X A T M E I R E I O T R O	Cualquier variación en éste sentido se someterá al Ayuntamiento.
A M P I A E R N C T A O S	Cualquier edificación de nueva planta contemplará una plaza cubierta por cada dos viviendas, siempre que el frente de fachada sea 12 m.

E D I F I C I O N E S	<p>TIPOLOGIA</p> <p>Adosadas en hilera</p> <p>ALTURA</p> <p>P. Baja según esquema</p> <p>PROFUNDIDAD EDIFICACION</p> <p>Según planos</p> <p>CUBIERTA (teja cerámica curva exclusivamente)</p> <p>A un agua siguiendo la pendiente del cerro.</p> <p>MATERIALES DE FACHADA</p> <p>Estucados en colores ocre-sienas, ladrillo viejo o piedra</p> <p>HUECOS ILUMINACION</p> <p>No superiores a 70x70 cm.</p>	<p>ESQUEMA</p>
---	---	-----------------------

Se detallan a continuación los criterios formales y de materiales a utilizar en el ámbito del Centro de Interés Histórico Artístico y Ambiental.

ORDENANZAS ESPECIALES

ORDENANZA ESPECIAL 1

SUELO URBANO — RECAJO

U S O	— Mezclado
E D I F I C I O N	— Conjunto urbano residencial (Colonia militar)
D I F I C I L I D A D	Cualquier aspecto edificatorio se limitará a la rehabilitación o reconstrucción del volumen original.
F I N A L I D A D	Siempre con tendencia a su recuperación en todos los aspectos.
C O N D I C I O N	Se prohíbe cualquier actuación tendente a aumento de volumen.
A C T I V I D A D	— Industria existente
A M P L I A C I O N	Se consolida impidiendo su ampliación en más de un 15% de la superficie existente ocupada con la fecha de la aprobación.
O T R O	— Resto de suelo Urbano
N O T A	Edificación aislada, se limita ésta a un aprovechamiento de 0,25 m ² /m ² . con separación mínima a linderos de 3 m. y altura máxima B-1.

ORDENANZAS ESPECIALES DEL CENTRO HISTORICO (SALVO ZONA DE EDIF. CON SOPORTALES).

Estas ordenanzas surgen de la necesidad de que las edificaciones que nazcan o se reedifiquen en el ámbito de la delimitación del recinto histórico sean una parte en armonía con el resto. Para ello se parte de un hecho invariante en la tradición de ese conjunto: "la composición formal se basa en la construcción tradicional de fachadas de carácter murario o como paredes maestras portantes, y cubierta inclinada con poblado de teja arabe".

Según este dato de partida, los edificios deberán contemplar las siguientes características que a continuación se detallan y que definen un marco en el que el proyectista ha de moverse sin renunciar a su creatividad.

Este marco debe servir de guión para el análisis por parte de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico pues no es otra cosa que una síntesis de aquellos elementos considerados como definidores de la tipología compositiva.

Cualquier propuesta de otra índole deberá ser valorada por la citada Comisión a fin de ver su adecuación o no al fin propuesto.

ORDENANZAS ESPECIALES

ORDENANZA ESPECIAL 2

BODEGAS

U S O	PERMITIDOS
S O L O	Bodega — merendero (exclusivamente)
S E Ñ A L I D A D	Se prohíbe explícitamente la instalación de redes de agua potable y saneamiento.
A L I N E A C I O N	Según Planos.

ORDENANZA ESPECIAL PARA EL CENTRO DE INTERES HISTORICO-ARTISTICO AMBIENTAL

ORDENANZA ESPECIAL 3

V O L U M E N E S	— N° de plantas y alineaciones: las marcadas en planos
A L T U R A	— Altura Plantas
P B 3,5	H 3,00
P.P. 3,00	H 2,50
A L T U R A	— Altura máxima a cornisa 9,50 m.
V U E L O S	— Vuelos a una altura mínima de 3,30 m.
B A L C O N E S	— Sólo balcones y miradores de 0,5 m. máximo
A L E R O S	— Aleros entre 0,5 m. y 0,8 m.
C U B I E R T A	— Cubierta
I N C L I N A D A	Inclinada con pendiente
M E N O R	Menor o igual a 30° contados entre el plano de forjado y el plano superior de cubierta a partir de la punta de alero. No se permiten terrazas ni paramentos verticales en cubierta como mansardas, etc.